



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°023-2023-OGA/MVES

Villa El Salvador, 10 de febrero de 2023

VISTOS:

El Documento N° 15098-2021 de fecha 17 de agosto de 2021 presentado por el administrado **YOSAFAT SAMUEL NINAPAYTAN FLORES**, identificado con DNI N° 44812375, el Memorandum N° 128-2021-ARC-SG/MVES, de fecha 19 de agosto de 2021, emitido por la Jefa del Área de Registro Civil, el Informe N° 762-2022-UT-OGA/MVES de fecha 21 de diciembre de 2022 emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería y el Informe N° 19-2023-UCT-OGA/MVES de fecha 25 de enero de 2023 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el inciso 115.1, del Artículo 115 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, el numeral 8.2, del Artículo 8, de la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018, estipula el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento N° 15098-2021 de fecha 17 de agosto de 2021 el administrado **YOSAFAT SAMUEL NINAPAYTAN FLORES**, solicita devolución de dinero por concepto de Matrimonio Civil Ordinario (Local Municipal), por el monto de S/ 62.30 y adjunta dos (2) Recibos Únicos de Caja N° 0037074-2021, en original, uno de control administrativo y otro de administrado, debido a que ya inició todos los trámites en otra municipalidad.

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°023-2023-OGA/MVES

Que, con Memorándum N° 128-2021-ARC-SG/MVES, de fecha 19 de agosto de 2021, la Jefa del Área de Registro Civil, con visto bueno de la Gerente de Secretaría General, informa que, el administrado **YOSAFAT SAMUEL NINAPAYTAN FLORES**, solicita devolución de dinero por concepto de Matrimonio Civil Ordinario, al no haber utilizado el recibo para ningún trámite, y debido a que el administrado inició los trámites en otra Municipalidad, por lo que, opina por la procedencia de la devolución de dinero, por el importe de S/ 62.30 (Sesenta y Dos con 30/100 Soles), y adjunta los Recibos de Caja N° 0037074-2021 en original, que obran a fojas 02 y 03 del presente documento, todo ello, informado por el personal de su despacho de acuerdo al Informe N° 007-2021-ARC-SG/MVES.

Que, con Informe N° 762-2022-UT-OGA/MVES de fecha 21 de diciembre de 2022, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 0037074-2021, de fecha 09 de agosto de 2021, por el importe de S/ 62.30, cancelado a nombre de **YOSAFAT NINAPAYTAN FLORES**, con código de contribuyente N° 9952459, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería.

Que, con Informe N° 19-2023-UCT-OGA/MVES de fecha 25 de enero de 2023, el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de agosto 2021 se constató el registro SIAF N° 9781-2021, corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N° 762-2022-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero a favor del administrado **YOSAFAT SAMUEL NINAPAYTAN FLORES** identificado con DNI N° 44812375.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del numeral 31.3° del Artículo 31° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado **YOSAFAT SAMUEL NINAPAYTAN FLORES**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, la devolución del pago efectuado mediante Recibo Único de Caja N° 0037074-2021, por el monto de S/ 62.30 (Sesenta y Dos con 30/100 Soles), a favor del administrado **YOSAFAT SAMUEL NINAPAYTAN FLORES**.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerente de la Unidad de Tesorería y la notificación al administrado **YOSAFAT SAMUEL NINAPAYTAN FLORES**, a su domicilio señalado en el Documento N° 15098-2021.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, al Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE